

C. Contraloría

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, diciembre 16 de 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 53

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N° 377 de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones, y artículo 52 de la Ley N° 19880.

Considerando:

La Providencia N° 942, de 14 de diciembre de 2016, de rectoría.

La resolución Exenta N° 691, de 24 de noviembre de 2016, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBASE el Siguiete Convenio:

CONVENIO DE PRÁCTICAS Y COLABORACIÓN

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ATACAMA

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, de Noviembre de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, institución de derecho público, RUT N° , representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Rodrigo Ocaranza Salomón, RUT N° , en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en y la Universidad de Atacama, en adelante, la UNIVERSIDAD, corporación Pública de Educación Superior, RUT N° , representada por su Rector, don Celso Hernán Arias Mora, RUT N° de nacionalidad chilena, ambos domiciliados para estos efectos, en la comuna de Copiapó, se ha convenido lo siguiente



CONSIDERANDO.

1.- Que las lluvias y posteriores aluviones que afectaron a cinco de las nueve comunas de la Región de Atacama entre los días 24 al 27 de Marzo del año 2015, generaron un desastre sin precedentes que incluyó inundaciones, derrumbes, aluviones de roca y barro, avalanchas de lodo y piedras, desbordes de ríos, alteración de cursos normales de aguas, víctimas fatales y otros daños en las personas, caminos, puentes y viviendas. ✓

2.- Datos recopilados por el Gobierno Regional de Atacama indican que 31 quebradas se activaron generando daños. En la Región hubo 14.768 damnificados, 28 fallecidos, 12 denuncias por presunta desgracia, se habilitaron 24 albergues en la región con 2.471 personas albergadas, el 57% de la infraestructura hospitalaria se vio afectada, además hubo clases suspendidas en toda la región, el 62% de caminos sufrieron algún grado de afectación, entre otras calamidades. ✓

3.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, junto con desplegar una serie de acciones tendientes a iniciar un programa de reconstrucción de manera rápida y eficaz, detectó la necesidad de evaluar las zonas de riesgo definidas en los instrumentos de planificación territorial, los polígonos de inundación definidos por los estudios del Servicio Nacional de Geología y Minería –SERNAGEOMIN- y los criterios técnicos de la Dirección de Obras Hidráulicas -DOH- del Ministerio de Obras Públicas, en relación al impacto real que generaron las crecidas de ríos y activación de quebradas. ✓

4.- Que en una segunda etapa se decide actualizar/formular los Instrumentos de Planificación de las 5 Comunas de la Región, fuertemente afectadas por el evento: Alto del Carmen, Tierra Amarilla, Chañaral, Copiapó y Diego de Almagro, comunas declaradas como Zona de Catástrofe. ✓

5.- Que son los Planes Reguladores los únicos instrumentos legales que permite definir áreas restringidas al desarrollo urbano, por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos. Dichas áreas se denominarán “zonas no edificables” o bien, “Áreas de Riesgo” en las cuales existen peligros que pudiesen afectar a la población y, por tanto, se logra con ello, proteger a los ciudadanos, al permitir la instalación en estas áreas de sólo aquellas construcciones con las medidas de mitigaciones adecuadas y validadas por las instituciones correspondientes. ✓

6.- Que dichos Instrumentos de Planificación necesitan desarrollos de estudios de riesgo donde se identifiquen la tipología establecida por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones OGUC en su numeral 2.1.17., así también se definirán mitigaciones y usos de acuerdo a la zonificación correspondiente. ✓

7.- Que la Universidad de Atacama, Corporación de Derecho Público, autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, declara ser “una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de



profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo." Que esta institución imparte la carrera de Geología, la que tiene como objetivo la formación de profesionales en las Ciencias de la Tierra con sólidos conocimientos y principios éticos fortaleciendo la profesión y su ejercicio. La misión del Departamento de Geología es fortalecer las Ciencias de la Tierra en la Universidad de Atacama, en la Región Atacama y en el país a través de la promoción, administración y realización de proyectos geológicos. Asimismo, juega un papel importante en el desarrollo de la universidad, de la Región Atacama y del país en el ámbito minero y en particular en la enseñanza universitaria.

8.- Las actividades del Departamento actualmente se concentran principalmente en entregar a la comunidad una carrera universitaria de alto nivel y de alto prestigio; Aumentar y mejorar los conocimientos geológicos en la Región y potenciar la investigación científica en Geología.

QUE POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

En conformidad a las misiones institucionales de las partes y atendido que existen objetivos e intereses comunes entre las dos instituciones, la SEREMI y la UNIVERSIDAD, se acuerda establecer un vínculo de cooperación que favorezca la ejecución de actividades de colaboración mutua.

Para fortalecer los objetivos de este convenio, se desarrollarán líneas estratégicas mediante un "Programa" que tendrá el siguiente propósito:

Objetivo General del Programa:

1. Revisar de manera supervisada los Estudios de Riesgo de los Instrumentos de Planificación Territorial en desarrollo y de todos los procesos posteriores que involucren el trabajo con las áreas de riesgo.
2. Realizar visitas a terreno y levantar información en relación a las necesidades de la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura –DDU-.
3. Realizar informes técnicos sobre información secundaria y primaria en relación a las necesidades de la DDU.
4. Digitalizar información para implementar plataforma IDE Chile.

Objetivos Específicos del Programa:

Podrán desarrollar su Práctica Profesional los estudiantes que cursen el noveno semestre de la carrera de Geología de la Universidad de Atacama y el periodo de realización de la práctica será de 40 días hábiles.



La modalidad de trabajo y su evaluación será determinada por el docente a cargo de la asignatura y será de conocimiento de la SEREMI. Dicha Práctica Profesional estará regulada por el Reglamento del Departamento y las normativas internas de la Universidad.

La Universidad y la SEREMI compartirán información de interés común, de acuerdo a sus objetivos, la cual será utilizada únicamente para fines académicos-científicos y profesionales y bajo ningún caso se podrán vender o percibir ingreso por esta información.

La Universidad de acuerdo a los programas curriculares de la carrera de Geología, que es parte de este Convenio, podrá generar informes técnicos en temas específicos en previa coordinación con la SEREMI, de acuerdo a la disponibilidad de personal y tiempo con que cuenten ambas partes.

La Universidad podrá asimismo participar, como contraparte técnica en los instrumentos y proyectos que desarrolla la SEREMI de acuerdo a las especialidades correspondientes y temas afines a las carreras que ella imparte, previa coordinación con la SEREMI, de acuerdo a la disponibilidad de personal y tiempo con que cuenten ambas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula anterior, la UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) La facilitación de una sala de clases, salón u otra dependencia universitaria que podrá brindar la institución educacional para la realización de alguna actividad o taller, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de esta Seremi.
- b) La Universidad se compromete a entregar oportunamente a la SEREMI el material respectivo para la evaluación de los alumnos que realicen su práctica profesional.
- c) Mediante el presente documento se deja expresa constancia que la UNIVERSIDAD no podrá hacer uso del nombre, imagen y/o logo institucional MINVU, como tampoco, los alumnos podrán darle a la documentación e información que les sea aportada por esta SEREMI, un uso distinto al de la práctica o fines netamente académicos (esto por la posibilidad que dicha información sirva de sustento a un trabajo de memoria para su titulación); sin perjuicio de que pueda ser autorizado (a) por la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura. Excepcionalmente y previa autorización por escrito de la Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, o quien se delegue al efecto, podrá autorizarse el uso del logo institucional MINVU. El uso sin autorización previa, el uso para actividades distintas de las autorizadas, o el mal uso del nombre, imagen y/o logo institucional del MINVU, pondrá término inmediato al presente Convenio de Prácticas y Colaboración, y generará las acciones legales pertinentes.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA SEREMI

Del mismo modo la SEREMI se compromete a:

- a) La SEREMI, al final del respectivo período de Práctica, entregará al Departamento de la carrera los antecedentes del trabajo realizado por los y las alumnos y alumnas, como asistencia y Pauta de Evaluación para los efectos correspondientes.
- b) Facilitar insumos y asesorías técnicas para los trabajos de investigación realizado por los alumnos de la carrera de Geología.
- c) Incorporar, previo acuerdo de las partes, a la Carrera de Geología al trabajo en mesas intersectoriales con diferentes entidades públicas y privadas de interés para dicha carrera.
- d) Facilitar el acceso preferente a la Universidad y en especial a la Carrera de Geología, a participar en Seminarios, Charlas y Convocatorias.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO (AD REFERENDUM)

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y tendrá duración de un año, renovable automáticamente, por plazos iguales, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, mediante una carta de aviso, enviada a la contraparte a la dirección indicada en el presente instrumento, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año respectivo.

No obstante lo anterior, en el caso que la SEREMI y la Universidad no cumplan con los términos explicitados en el presente convenio, especialmente con las disposiciones de la cláusula segunda y tercera, respectivamente, ambas partes podrán poner término anticipado al convenio para lo cual bastará un aviso de 30 días de anticipación, esto mediante carta certificada emitida a la dirección indicada en el presente instrumento y dirigida al representante legal o contraparte técnica.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO Y ACUERDOS ESPECIFICOS

La ejecución de las actividades específicas que se desarrollen durante la vigencia del presente convenio de colaboración, serán establecidas mediante acuerdos específicos entre las partes. Asimismo, las partes dejan expresa constancia que no existen recursos pecuniarios comprometidos de ninguna de las instituciones.

Las partes dejan establecido que la SEREMI no asume responsabilidad alguna por accidentes u otros imprevistos que puedan suceder a causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que será asumida enteramente por la UNIVERSIDAD, mediante los seguros correspondientes. La evolución de la práctica profesional deberá ser objeto de revisión mensual entre las partes a través del representante que cada entidad designe.



La supervisora de práctica por parte de la SEREMI será Rocío Díaz Gómez, RUT N° 13.093.740-3 y por parte de la UNIVERSIDAD será la Dra. Tatiana Izquierdo, RUT N° 25.034.261-6. Esta facultad se podrá delegar por caso fortuito o fuerza mayor.

El presente convenio no vulnera la autonomía e independencia institucional de las organizaciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, manteniendo cada una sus propias orientaciones programáticas y atribuciones estatutarias como jurídicas.

El presente Convenio no excluye la posibilidad de otros compromisos que a futuro las partes puedan contraer, considerando los intereses mutuos expresados en este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINADORES

Cada parte nombra en este acto a un coordinador, quienes tendrán la tarea de disponer las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando sus logros y dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

De acuerdo a lo que aquí se establece, los coordinadores de este Convenio son:

- 1.- Rocío Díaz Gómez, Jefa del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI, o quien se delegue al efecto.
- 2.- D. Juan Chamorro González, Encargado de Gestión del Departamento de Geología, o quien se delegue al efecto.

La persona designada podrá ser modificada por el respectivo jefe superior del Servicio u Organismo, dictando el correspondiente acto administrativo que formalice el nuevo nombramiento. Este hecho deberá ser notificado a la contraparte, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando al coordinador de reemplazo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes se someten desde luego a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Copiapó.

CLÁUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de Don Rodrigo Ocaranza Salomón para actuar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 36 (V. y U.), de fecha 28 de marzo de 2014; y la de don Celso Hernán Arias Moras, Rector de la Universidad de



Atacama, consta en Decreto Supremo N° 377, de fecha 8 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

El presente convenio se suscribirá en 8 (ocho) ejemplares, quedando 4 (cuatro) en poder de cada parte.

CELSO ARIAS MORA

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN

RECTOR

SECRETARIO REGIONAL

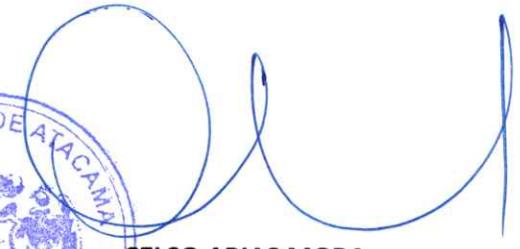
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

MINISTERIAL

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/ovg

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- SERVIU Atacama.
- Decretación
- Oficina de Partes.

